



**Y I S T O:**

El Expte. N° 8948-S-78, por el cual el Sindicato de Prensa "Filial Neuquén", solicita la compra de una fracción de tierra dentro de la Chacra N° 142, con destino a la construcción de viviendas para sus asociados; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al informe producido por la Dirección General de Planeamiento a fs. 3, lo cual se puede ceder en venta una fracción de tierra que está libre de ocupación ubicada dentro de la chacra 142, con una superficie de 32.994,45 m<sup>2</sup>, de acuerdo al croquis indicativo a fs. 2 resultante de las fracciones 1 y 2 de la misma chacra;

Que teniendo en cuenta que el Sindicato de Prensa / se encuentra ~~empañado en comenzar a construir un conjunto de viviendas para sus asociados a la brevedad posible~~, este Detarpeamiento Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 0800/79;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sanciona y promulga con fuerza de:

**ORDENANZA:**

Artículo 1°) AUTORIZASE la adjudicación y venta a favor del SINDICATO DE PRENSA "FILIAL NEUQUEN", las fracciones / de tierra 1 y 2, con una superficie de 6.108,30 m<sup>2</sup>. y 26.886,15 m<sup>2</sup>., lo que encierra una superficie total de 32.994,45 m<sup>2</sup>., según croquis a fs. 2, con destino a la construcción de un conjunto de viviendas para sus asociados. Dicha fracción corresponde a la // Chacra N° 142.-

Artículo 2°) FIJASE en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) el metro cuadrado, que en razón de la superficie mencionada en el artículo anterior, importa un total de PESOS DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 16.497.225.-) que la compradora abonará de la siguiente forma; a) el veinticinco por ciento (25%) al contado, al firmarse el boleto de compra-venta, que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días de sancionada y notificada la presente ordenanza a la compradora, otorgándose el recibo oficial de ///

  
ROBERTO GABRIEL CORNU  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



..///2-

///pago por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 4.124.306.-) b) El saldo lo abonaré en tres (3) cuotas anuales y consecutivas, término que se computará a partir de la firma del boleto de compra-venta. Las cuotas se / indexarán conforme la pauta prevista en la Ordenanza Tarifaria / Anual, artículo 66 del Título XXIII, a lo que deberá adicionarse un interés anual del ocho (8%) por ciento "sobre saldo".-

Artículo 3°) Los gastos que demande la presente operación corre-  
- - - - - rán por cuenta exclusiva de la compradora.-

c) Artículo 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a)  
- - - - - comenzar la construcción de las viviendas en un pla-  
zo no mayor de diez y ocho (18) meses y terminar las mismas den-  
tro de los cuarenta y ocho (48) meses, estos plazos comenzarán a  
contarse desde la fecha que se firme el boleto de compra-venta;  
b) destinar las viviendas para la habilitación permanente de sus  
asociados, esta obligación es independiente para cada asociado /  
en particular y comenzará a regir a partir del momento en que se  
adjudique la vivienda por acta del Consejo de Administración; c)  
prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un lap-  
so de cinco (5) años, que se computará de la misma forma que en  
la explicitada en el inciso anterior. Las viviendas terminadas a  
que alude el inciso a) son aquéllas que cuentan con el certifica-  
do final de obra otorgado por el organismo técnico Municipal com-  
petente, dentro del plazo estipulado que se menciona.-

Artículo 5°) La falta de cumplimiento de cualquiera de las obli-  
- - - - - gaciones contraídas, acarreará de pleno derecho la  
rescisión de la venta, por culpa de la compradora, con pérdidas  
de las mejoras introducidas en favor de la Municipalidad. Basta-  
rá a tales efectos la sanción del Decreto correspondiente del De-  
partamento Ejecutivo, el que se notificará a la compradora en //  
forma fehaciente.-

Artículo 6°) En el supuesto caso que la compradora, para la edi-  
- - - - - ficación de sus viviendas recurra a entidades finan-  
cieras, Nacionales o Provinciales, que exijan garantía en primer  
grado, se le otorgará la escritura traslativa de dominio con ga-  
rantía hipotecaria en segundo grado.-

Artículo 7°) La compradora se obliga a mantener al día el pago /  
- - - - - de los impuestos, y tasa que gravan al inmueble ad-  
quirido, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales o de  
cualquier otro tipo, todos ellos a partir de la firma del boleto  
de compra-venta.-

..///-



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

AVDA. ARGENTINA Y PTE. ROCA

...// 3°.-

Artículo 8°) Los gastos de infraestructura tales como movimiento  
- - - - - de tierra, apertura de calles, forestación, agua //  
corriente, gas, luz eléctrica, cloacas, aparcamiento, etc., se  
rán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 9°) Por la Dirección General de Recaudaciones, tóñese ra  
- - - - - zón y pobla División Tierras Fiscales, notifíquese  
a la parte interesada y posteriormente confecciónese el respectivo  
Contrato de Venta.-

Artículo 10°) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores  
- - - - - Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras Públi-/  
cas.-

v

Artículo 11°) Regístrese, cúmplase de conformidad, publíquese en el  
- - - - - Boletín Municipal, dése al D.M. y oportunamente ARCHI  
VESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO  
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-

O.S.



ROBERTO GABRIEL CORNU  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN